



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2014-00231-00

Demandante: Luz Milena Conde Tamara

Demandado: Municipio de San Antonio de Palmito

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Asunto: Auto Aprueba Liquidación de costas y no acepta renuncia de poder.

AUTO

Revisada la liquidación de las costas realizada por Secretaría¹, fijada en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$371.314), se procederá a su aprobación, conforme lo dispone el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Por otro lado, se observa que mediante escrito presentado el 14 de marzo de 2018², los apoderados del municipio demandado renuncian al poder conferido, la cual no será aceptada por cuanto no poseen personería jurídica reconocida en el proceso de la referencia, sino el doctor Rodolfo Emiliani García³, en consecuencia se:

RESUELVE:

1°.- APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria, en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$371.314), dentro del presente proceso.

2°.- NO ACÉPTAR, la renuncia de poder presentada por los doctores Saúl Vega Mendoza y Erika Beatriz Gutiérrez Buevas, por no poseer personería jurídica reconocida a favor del municipio demandado en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA

¹ Folio 158 del expediente.

² Folios 159-167 del expediente.

³ Ver folio 61